

Requisitos Pensión

1. **Solicitud** (formulario FP 004/1)
2. **Declaración Jurada** (formulario FP 004/2)
3. **Certificado de Colegiación:** extendido por el/los Colegios de Médico/s de la Provincia de Buenos Aires en los que se encontraba la matrícula profesional habilitada, con constancia de las interrupciones (La fecha de expedición no debe superar los 30 días)
4. **Certificado de defunción del causante:** en caso de tratarse de muerte traumática, se deberá acompañar las actuaciones penales completas, no siendo suficiente la denuncia policial.
5. **Documentación que pruebe el vínculo familiar del (o los) causahabientes que soliciten la Pensión:**
 - **Cónyuge:** partida de matrimonio actualizada. En caso de encontrarse divorciada/o o separada/o de hecho judicialmente deberá acompañar copia certificada o testimonio completo de sentencia de divorcio del causante y acuerdo alimentario homologado judicialmente si lo hubiera.
 - **Hijos:** partidas de nacimiento. En caso de hijos entre 18 años y 25 años deberá acompañar: Declaración Jurada (FP 004 / 3 ó FP 004 / 4) y presentar certificado de estudios extendido por establecimientos secundarios, terciarios, universitarios o en Institutos o Colegios privados reconocidos o incorporados a la enseñanza oficial nacional o provincial o cuya enseñanza este autorizada por la autoridad nacional respectiva.
 - **Hijos incapacitados** (FP 004 / 8 y FP 004 / 10)
 - **Madre o Padre** (FP 004 / 7)
 - **Conviviente** (FP 004 / 9)
6. Comprobante de N° de CUIL/ CUIT/CDI.
7. **Fotocopia del DNI del/los solicitantes.**
8. **Denuncia de siniestro por muerte** (FSEGO04 / 01) sólo en caso de ser un afiliado activo con un plan de facilidades o préstamo con cobertura de Caja de Médicos Seguros.
9. **Talón lugar de cobro** (FT002 / 0)
10. **En caso que el causante haya sido Beneficiario de una Jubilación deberá reintegrarse la tarjeta de débito** (FT003 / 01 ó FT003 / 2).
11. **Presentación del formulario 572 de Retención de Impuesto a las Ganancias.**
12. **Prueba de los servicios prestados por el afiliado:**
 - Servicios profesionales desarrollados en **relación de dependencia:** deberán ser probados mediante certificado de las Instituciones y/o Reparticiones donde fueron prestados, con determinación de fecha de ingreso y egreso. Cuando con un único certificado se acredite ejercicio profesional en relación de dependencia durante toda la matriculación, no es necesario presentar otros.
 - Servicios prestados como médico en forma **particular e independiente** (consultorio, atención domiciliaria, etc.): tendrán que ser probados por el solicitante con todos los elementos de juicio que pueda aportar, entre otros.

- Certificación de la Entidad Primaria que acredite los años de ejercicio profesional no probados mediante certificaciones de trabajo en relación de dependencia. El certificado de la Entidad Primaria deberá hacer constar la percepción de honorarios por esa vía, y no la mera calidad de socio.
- Revistiendo carácter supletorio, se presentará prueba testimonial (Información sumaria), en los casos en que no se pueda acreditar el ejercicio profesional por otros medios, o en los casos en que el afiliado no revista calidad de inscripto para la atención de Obras Sociales y Mutuales.

La prueba testimonial se producirá ante las autoridades de la Caja en el /los Distritos que correspondan, donde por lo menos tres profesionales médicos declaren sobre su actividad profesional (dónde, cómo, desde y hasta cuándo la desarrolló, dando razón de sus dichos).

Importante

- En todos los casos que se presenten fotocopias, las mismas deberán estar acompañadas de los originales correspondientes y serán autenticadas al presentar el trámite. Caso contrario, concurrir con las fotocopias debidamente autenticadas.
- Indefectiblemente la documentación que se presente para acreditar el ejercicio deberá tener constancia del período de actuación profesional que corresponda, firma responsable y logo.
- Cuando por cualquier motivo se presenten partidas de nacimiento, casamiento, etc, que sean de jurisdicción jurisdicción extraña a la Provincia de Buenos Aires, deberán estar debidamente legalizadas por autoridad competente.